

ACTA N° 1/19

----- En la ciudad de Santa Fe, a los veintiún días del mes de agosto de 2019, se reunieron los integrantes de la Junta Electoral designada por Resolución C.D. N° 602/19, Norma Beatriz HUCK, Néstor René PERTICARARI y Leonardo Darío DEB, a los fines de considerar diversos temas relativos al comicio de Consejeros por el Claustro Estudiantil que habrá de llevarse a cabo en esta Facultad de Ciencias Económicas, los días 2 y 3 de octubre del corriente año. -----

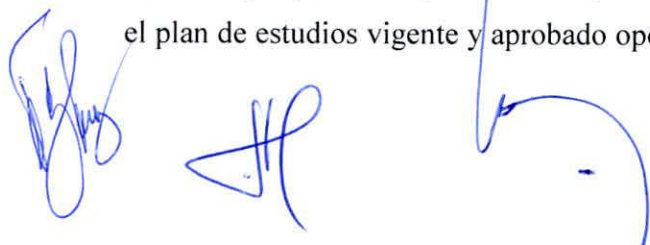
----- Que, el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Universidad del Litoral, en lo que ahora interesa, establece que para que los estudiantes ingresantes puedan ser incorporados al padrón electoral del claustro estudiantil se exige “haber aprobado una (1) asignatura o una (1) actividad curricular con examen, durante el año de ingreso”.-----

----- Que, por su parte, los Planes de Estudio aprobados por Resoluciones CS N° 502/18 (Contador Público), N° 628/18 (Licenciado en Administración) y N° 625/18 (Licenciado en Economía) establecen que en primer año se desarrollan cuatro materias anuales y una cuatrimestral, esta última, dictada en el segundo cuatrimestre.-----

----- Que dicha situación exige a esta Junta adoptar un criterio preciso respecto de la participación de los alumnos ingresantes del corriente año en las próximas elecciones.----

----- Que, ante todo, es claro que, de conformidad al diseño curricular de los Planes de Estudio mencionados, los estudiantes que ingresaron en el corriente año no cuentan al día del cierre del padrón con materias aprobadas, toda vez que no se encuentran habilitados para rendir sino hasta el quinto turno de exámenes. Que, por el contrario, sí se registran en todas las materias del primer año de las carreras de la facultad diversas instancias de evaluación parcial que reciben calificación.-----

----- Que, luego de efectuar un análisis de dichas actividades, tal como están propuestas en el Plan de Estudios, esta Junta entiende que los exámenes parciales de las materias de primer año que reciben calificación constituyen, en todos los casos, “instancias organizadas pedagógicamente, en el marco de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, que tienen por finalidad promover la apropiación de contenidos enmarcados en el plan de estudios vigente y aprobado oportunamente” (CAMILLONI, Alicia y CELMAN,



Susana. "Evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo". Ed. Paidós. Buenos Aires, 1998); y, como tales, tienen la entidad suficiente como para ser consideradas "actividad curricular" en el sentido del artículo 38 del Reglamento Electoral.

----- Por estas razones, esta Junta entiende que los alumnos ingresantes en el año 2019 e inscriptos bajo la modalidad de cursado prevista en el nuevo Plan de Estudios y que hubieran aprobado al menos un parcial en alguna de las asignaturas en las que estén inscriptos no sólo que pueden sino que tienen el legítimo derecho de ser incluidos en el padrón de electores.-----

----- Que una decisión tal resulta acorde no sólo con el sentido íntegro del mencionado artículo 38 -norma que, claramente, se funda en criterios de rendimiento académico- sino también con los propósitos que han animado a la adopción del nuevo Plan de Estudios, sustentado -entre otros fines- en el fortalecimiento de la inclusión y del sentido de pertenencia del estudiante ingresante a la Facultad. A su vez, no se desentiende del principio general según el cual, en caso de duda, en este tipo de cuestiones debe estarse por la solución más favorable a la participación electoral.-----

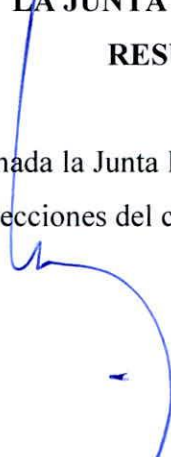
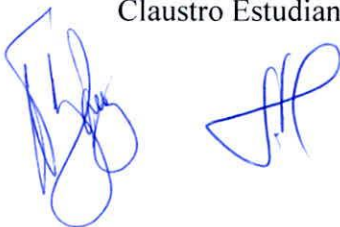
----- Que, finalmente, debe quedar aclarado que la presente decisión comprende sólo a los alumnos que han ingresado en el corriente año y no a aquellos estudiantes que han ingresado en años anteriores y que al día de la fecha, por la razón que fuere, se encuentren cursando asignaturas del primer año. Es que esos alumnos sí han tenido suficientes oportunidades para cumplir con los requisitos exigidos por la normativa, de modo tal de que a ellos sí les alcanzan las exigencias del primer párrafo del artículo 38.-----

-----Que, siendo así, en ejercicio de las potestades atribuidas por el Reglamento Electoral para el Claustro Estudiantil y por el Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, luego de un intercambio de opiniones, -----

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE

PRIMERO: Tener por conformada la Junta Electoral de las elecciones de Consejeros por el Claustro Estudiantil para las elecciones del corriente año.-----



SEGUNDO: Disponer que los alumnos ingresantes en el año 2019 e inscriptos bajo la modalidad de cursado prevista en el nuevo Plan de Estudios que hayan aprobado al menos un parcial en alguna de las asignaturas en la que estén inscriptos integran el Padrón Electoral de las Elecciones para el Claustro Estudiantil.-----

TERCERO: Comunicar lo aquí dispuesto a la Secretaría Académica, para que, por su intermedio, se dispongan las medidas administrativas y técnicas necesarias para confeccionar el Padrón Electoral de Estudiantes de conformidad a lo aquí dispuesto.-----

CUARTO: Ordenar la publicación de lo aquí resuelto en la página web de la Facultad.-----

(fdo.) DEB - HUCK - PERTICARARI


N. Huck.


NESTOR PERTICARARI


Deb.